



**Provincia del Neuquén**  
2021

**Número:**

**Referencia:** EX-2020-00080034-NEU-SRH#MERN - OBRA: "REDYSAD ETAPA II A PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA CALLE RÍO NEGRO"

---

**VISTO:**

El expediente físico N° 8820-001611/19, el electrónico N° EX-2020-00080034-NEU-SRH#MERN, del registro de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales; y

**CONSIDERANDO:**

Que a través de dichos actuados se tramita la contratación y ejecución de la obra: **“RESySAD – ETAPA II A – PUENTES AVENIDA OLASCOAGA Y CANAL TRAMO AVENIDA OLASCOAGA – CALLE RÍO NEGRO”**;

Que los fondos necesarios para el financiamiento de la ejecución de la obra surgen del Convenio de Cooperación y Financiación suscripto entre la Provincia del Neuquén y la Secretaría de Infraestructura y Política Hídrica, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, ratificado por Decreto N° 0445/19;

Que la Cláusula Tercera del citado Convenio estableció que la obra se financiará con el Fideicomiso de Infraestructura Hídrica, en el marco del Decreto Nacional N° 1381/01, ratificado por Ley 26.181 y sus normas complementarias y reglamentarias;

Que corresponde modificar la imputación del recurso consignada en el artículo 2° del Decreto N° 0445/19 para reflejar correctamente el origen de los fondos;

Que por DECTO-2020-622-E-NEU-GPN se adjudicó la obra a la empresa R.J. INGENIERIA S.A.;

Que el artículo 5° del citado Decreto de adjudicación estableció que: **”Artículo 5°: LIQUÍDESE** por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales y **PÁGUESE** por la Tesorería General de la Provincia, previa intervención de la Contaduría General, todo comprobante de gasto que se encuentre debidamente intervenido por la Dirección Provincial de Gestión Hídrica de la Subsecretaría de Recursos Hídricos, con cargo a la partida correspondiente asignada en el art. 3° de la presente norma legal” ;

Que el artículo 12° del Decreto Nacional N° 1381/01 establece que los beneficiarios del Fideicomiso de

Infraestructura Hídrica, serán entre otros, los Contratistas;

Que el Organismo financiador de la obra informó que realizará los desembolsos directamente a la cuenta de la Contratista, de acuerdo al procedimiento establecido en el Anexo II del Convenio de Cooperación y Financiación ratificado por Decreto N° 0445/19;

Que en función de lo expuesto corresponde que sea sustituido el artículo 5° del DECTO-2020-622-E-NEUGPN a fin de establecer que por la Dirección Provincial de Administración, dependiente del Ministerio de Energía y Recursos Naturales se realicen las transacciones y registraciones contables pertinentes;

Que las actuaciones cuentan con intervención favorable de la Subsecretaría de Hacienda, dependiente del Ministerio de Economía e Infraestructura y la Contaduría General de la Provincia;

Que ha tomado intervención la Dirección Provincial de Coordinación Legal del Ministerio de Energía y Recursos Naturales, conforme lo previsto en el artículo 50° de la Ley 1284 de Procedimiento Administrativo;

Por ello;

## **EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DEL NEUQUÉN**

### **D E C R E T A:**

**Artículo 1°: MODIFÍCASE** la imputación presupuestaria del recurso prevista en el artículo 2° del Decreto N° 0445/19 por la siguiente:

Jur: 00 –ADMINISTRACIÓN CENTRAL

SA: AC – ADMINISTRACIÓN CENTRAL

FIN: 02 – RECURSOS DE CAPITAL

FUN: 02 – TRANSFERENCIA DE CAPITAL

SUBF: 02 – DEL SECTOR PÚBLICO

INC: 01 – DEL SECTOR PÚBLICO NACIONAL

PPAL:03 – DE FONDOS FIDUCIARIOS Y CUENTAS ESPECIALES NACIONALES

PPAR: 02 - AFECTADOS

SPAR: 452 – CONVENIO SEC. DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION – PROV. NQN

FUFI: 5454 - CONVENIO SEC. DE RECURSOS HIDRICOS DE LA NACION – PROV. NQN

IMPORTE: \$ 41.381.922,17.-

**Artículo 2°: SUSTITÚYASE** el artículo 5° del DECTO-2020-622-E-NEU-GPN, el que quedará redactado de la siguiente manera: “Artículo 5°: Por la Dirección Provincial de Administración del Ministerio de Energía y Recursos Naturales procédase a realizar las transacciones y registraciones contables pertinentes”.

**Artículo 3°:** El presente Decreto será refrendado por el Ministro de Energía y Recursos Naturales.

**Artículo 4°:** Comuníquese, publíquese, dese intervención al Boletín Oficial y cumplido, archívese.

